



**Tribunal Electoral
de Quintana Roo**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DOCTOR SERGIO AVILÉS DEMENEGHI; EN LO SUCESIVO “EL TEQROO”, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE ESTAS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

1.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Licenciada Yensunni Idalia Martínez Hernández, en su carácter de presidenta municipal, es la Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

1.3. De conformidad con el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; numeral 33, fracción I, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco y artículo 25, fracción XVIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P.



**Tribunal Electoral
de Quintana Roo**

Blanco, es facultad del Presidente Municipal, celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

1.4. Que la Licenciada Yensunni Idalia Martínez Hernández, acredita su personalidad como Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así mismo manifiesta que cuenta con personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y con el Acta de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, en que consta la primera sesión pública y solemne de cabildo toma de protesta para la instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco en el que consta su designación.

1.5. Con fundamento en el artículo 9 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, señala como domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 321 entre las calles Rafael E. Melgar y Emiliano Zapata, de la colonia Centro, en el que se ubica el Palacio Municipal, ampliamente conocido en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. Declara “EL TEQROO” a través de su Magistrado Presidente:

II.1. Que de conformidad con la fracción II, párrafo noveno, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en correlación con el artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, “EL TEQROO” es un órgano público autónomo, especializado en materia electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independencia en sus decisiones, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, y será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con el carácter de permanente.

II.2. Que en términos del artículo 220, fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, “EL TEQROO” tiene entre sus atribuciones, realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, paridad de género, respeto a los derechos humanos



**Tribunal Electoral
de Quintana Roo**

de grupos de atención prioritaria en el ámbito político electoral para fortalecer la participación ciudadana y la cultura democrática en nuestra entidad desde las juventudes, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación. También está facultado para celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de gobierno para su mejor desempeño.

II.3. Que el Doctor Sergio Avilés Demeneghi, fue designado Magistrado por el Senado de la República el diez de diciembre de dos mil veinte, asimismo mediante Acta 30-A/2024 de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, fue designado para asumir la Titularidad de la Presidencia de “EL TEQROO”.

II.4. Que el Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Magistrado Presidente de “EL TEQROO”, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 223, fracciones VI y XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; por lo que en sesión celebrada el día cinco de septiembre del año dos mil veinticinco, mediante Acta-30-A/2025 el Pleno aprobó la suscripción de este instrumento jurídico.

II.5. Que para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en avenida Francisco I. Madero, No. 283-A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, Código Postal 77013, de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que las rige, desarrollando acciones encaminadas a promover la cultura de los derechos políticos electorales, la participación ciudadana y los derechos humanos.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad, representación, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.



**Tribunal Electoral
de Quintana Roo**

III.3. Que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio General de Colaboración.

III.4. Que cuentan con los medios y recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para el desarrollo de las acciones a favor del objeto materia de este instrumento jurídico.

III.5. Que el presente Convenio General de Colaboración, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.6. Que dan su total y expreso consentimiento para obligarse a sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES", con el fin de conjugar esfuerzos y recursos disponibles para desarrollar proyectos y programas de capacitación, formación, promoción, difusión, investigación, asesoría y defensa legal en materia electoral, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y los derechos político - electorales de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o atención prioritaria, así como, diplomados, cursos de especialización, actualización y/o capacitación para el personal de "EL AYUNTAMIENTO"; además de trabajar en conjunto en acciones efectivas orientadas a fomentar la cultura democrática en la ciudadanía del municipio en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

SEGUNDA. ALCANCES. Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" suscribirán Convenios Específicos de Colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación con las siguientes acciones:



**Tribunal Electoral
de Quintana Roo**

A. Formación y especialización de recursos humanos

- I. Colaborar en la formación profesional del personal adscrito de "LAS PARTES".
- II. Organizar y coordinar actividades de capacitación a través de conferencias, cursos, seminarios, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, foros de debate y otros eventos académicos o culturales que sean de interés para "LAS PARTES" en materia de derechos político-electorales, justicia electoral y litigio estratégico, cultura de la legalidad, observación electoral, auditoría social y ciudadana, transparencia y rendición de cuentas y derechos humanos; incluyendo la difusión de los servicios ofrecidos por la Defensoría Pública Electoral, así como en temas de interés para "LAS PARTES".
- III. "LAS PARTES" otorgarán constancias, diplomas o reconocimientos a las personas participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos que así proceda.

B. Investigación

- I. Colaborar en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en las áreas de interés para "LAS PARTES" de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se señalen en el Convenio Específico de Colaboración que se suscriba al amparo del presente instrumento.
- II. Desarrollar contenidos y/o publicaciones en materia de derecho internacional y derechos humanos relacionados con los derechos político-electorales. Así como cualquier otra actividad relacionada con el objetivo del presente Convenio.

C. Promoción y difusión

- I. Promover y difundir en los diversos medios electrónicos y de difusión, la información en materia de derecho electoral y los derechos humanos relacionados con los derechos político-electorales; así como los resultados obtenidos de las acciones de capacitación e investigación realizadas por "LAS PARTES" derivadas del objetivo general del presente Convenio.



**Tribunal Electoral
de Quintana Roo**

II. Promover y difundir la producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter académico y/o didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada institución tiene asignadas.

D. Capacitación

I. "EL TEQROO" se compromete a través de la Unidad de Capacitación e Investigación a proporcionar los servicios de capacitación y difusión por medio de conferencias, cursos, seminarios, simposios, mesas redondas, talleres, congresos, foros de debate, diplomados y otros eventos académicos o culturales en materia de derecho electoral, dirigidos a servidoras y servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" y la ciudadanía, principalmente a mujeres, juventudes, personas de la comunidad LGBTTIQA+, personas indígenas y a quienes formen parte de grupos de atención prioritaria.

II. Por su parte "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a colaborar, coadyuvar y, en su caso, fungir como enlace y acompañar al personal de "EL TEQROO" en las actividades de capacitación, así como proporcionar las facilidades necesarias para que las personas reciban la capacitación correspondiente.

E. Asesoría y defensa legal

I. "EL TEQROO" se compromete a través de la Defensoría Pública Electoral; brindar de manera gratuita servicios de orientación, asesoría y defensa legal a las personas en situación de vulnerabilidad que le sean canalizadas por "EL AYUNTAMIENTO", siempre que dichos casos se encuentren dentro del ámbito de su competencia, capacidad operativa y con base en sus facultades competenciales mediante los mecanismos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable. Dicha atención se realizará con estricto apego a los principios de profesionalismo, confidencialidad, respeto a los derechos humanos y acceso a la justicia.



**Tribunal Electoral
de Quintana Roo**

II. Por su parte "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a identificar, canalizar y enviar a personas en situación de vulnerabilidad que requieran servicios de asesoría y defensa legal a "EL TEQROO", con el propósito de que reciban la atención jurídica correspondiente. Dicha canalización se realizará de forma oportuna y conforme a los lineamientos que se acuerden entre las partes, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos y la confidencialidad de la información de las personas beneficiarias.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización de las acciones descritas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen a formular y presentar por escrito Convenios Específicos de Colaboración, en los que se deberá describir con toda precisión los compromisos y acciones a desarrollar por cada una de "LAS PARTES", las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, y una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte integral del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que para lo anterior, podrán suscribir las personas que consideren pertinentes de acuerdo a sus facultades y atribuciones, debiendo cumplir en su caso con las disposiciones legales aplicables previo a su suscripción.

CUARTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

I. Por "EL AYUNTAMIENTO":

Nombre: Licenciada Nancy Leisly Petul López o quien la sustituya en el cargo

Cargo: Directora de Profesionalización y Capacitación

Teléfono: (983) 83 51 500 ext. 7673

Correo electrónico: dir.profesionalizacionopb@gmail.com



**Tribunal Electoral
de Quintana Roo**

II. Por "EL TEQROO":

Nombre: Maestra Olga Tathiana González Morga o quien la sustituya en el cargo

Cargo: Jefa de la Unidad de Capacitación e Investigación

Teléfono: 9838331927 ext. 1107

Correo electrónico: capacitacion.teqroo@gmail.com

Nombre: Maestra Nallely Anahí Aragón Serrano o quien la sustituya en el cargo

Cargo: Titular de la Defensoría Pública Electoral

Teléfono: 9838331927 ext. 1029

Correo electrónico: defensoria.electoral@teqroo.org.mx

Así como el demás personal que, por escrito, se designen para tales efectos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos que resulten, serán propiedad de la parte que las haya producido, "LAS PARTES" suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos; si éstas son producto de un trabajo conjunto.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una incumpla esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de



**Tribunal Electoral
de Quintana Roo**

cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, “LAS PARTES” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

“LAS PARTES” guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón(a) solidario (a) o sustituto (a).

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter de subordinación ni laboral con “LAS PARTES”.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día veintinueve de septiembre del dos mil veintisiete. No obstante, cualquiera de "LAS PARTES", podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que se notifique a la otra parte con un aviso por escrito, con una anticipación de treinta días. "LAS PARTES" estarán obligadas a implementar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio o programa en curso y evitar cualquier perjuicio a las personas usuarias.

La vigencia de este instrumento será independiente de la estipulada en los Convenios Específicos de Colaboración que, en su caso, suscriban "LAS PARTES." Por ello, la conclusión de este Convenio General no afectará la vigencia de los Convenios Específicos previamente celebrados, los cuales mantendrán su validez conforme a lo dispuesto en sus propios términos y condiciones.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando "LAS PARTES" se vean materialmente impedidas para ello por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, motivo por el cual, podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente instrumento jurídico, sin que ello implique su terminación definitiva, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones del presente Convenio y/o de los Convenios Específicos que se llegaren a suscribir derivados de éste, deberá notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o *Adendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor. Dichas modificaciones o adiciones



**Tribunal Electoral
de Quintana Roo**

pasarán a formar parte integrante del presente instrumento jurídico y obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación contados a partir de su notificación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste y de sus Convenios Específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

Sin embargo, en el supuesto caso de que existieran controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.



**Tribunal Electoral
de Quintana Roo**

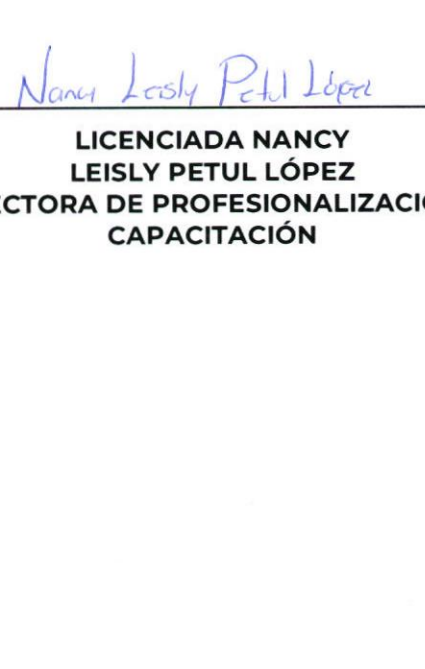
FIRMAS

POR "EL AYUNTAMIENTO"




**LICENCIADA YENSUNNI IDALIA
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

POR "EL TEQROO"



**DOCTOR SERGIO
AVILÉS DEMENEGHI
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**LICENCIADA NANCY
LEISLY PETUL LÓPEZ
DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN Y
CAPACITACIÓN**



**MAESTRA OLGA TATHIANA
GONZÁLEZ MORGA
JEFA DE LA UNIDAD DE
CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN**



**MAESTRA NALLELY ANAHÍ
ARAGÓN SERRANO
TITULAR DE LA DEFENSORÍA
PÚBLICA ELECTORAL**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración que, con el objeto de establecer las bases y mecanismos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, celebran "EL AYUNTAMIENTO" y "EL TEQROO", en el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.